

**DECRETO N° 002/2025 D.E.M.**

Aldea María Luisa, 2 de enero de 2025

**VISTO:**

El Decreto N° 04/2022 D.E.M. que dispone que no será necesario emitir decreto de pago para las compras que no exceden el 50% del valor de la compra establecida en el artículo 2 inc. a. 3) y N° 73 de la Ordenanza N° 27/2020 y modificatoria N° 45/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 27/2020 regula el régimen del Compras del Municipio de Aldea María Luisa, reglamentación que alcanza a toda contratación de suministros, servicios, consultoría, compraventa de bienes nuevos o usados y locación de bienes, obras y servicios, excepto en locaciones de obra y/o servicios que se realicen personalmente, por cuenta del Municipio de Aldea María Luisa.

Que la Ordenanza N° 45/2021, modificatoria de la Ordenanza citada precedentemente, realiza modificaciones que refieren primeramente a la cantidad de Unidades de valor para los diversos tipos de compras, por tal motivo fue modificado del artículo 2º de la Ordenanza N° 27/2020, el cual establece que cuando la operación no exceda de 100 veces el Salario Mínimo vigente se realizará el procedimiento de "Licitación Privada", cuando no exceda el equivalente a 50 veces el Salario Mínimo el procedimiento a realizar será el de Concurso de Precios y que - entre otras - cuando el monto de la operación no exceda de 10 veces el Salario Mínimo se realizará la "Contratación Directa".

Que además la misma Ordenanza modifica también los artículos N° 3, el cual hace referencia a que se tomará en cuenta el monto del Salario Mínimo vigente y N° 73 el cual establece que se realizará la compra directa "Sin pedido de Cotización" cuando la operación no exceda el equivalente a diez veces el salario Mínimo, Vital y Móvil vigente.

Que, viene siendo una práctica habitual de este Departamento Ejecutivo instrumentar por vía de Decreto, todos los pagos que se realizan con prescindencia del monto de la compra.

Que, tal circunstancia implica un excesivo rigor formal de la mano de un sobreabundante de papel que repercute en una conducta poco amigable con el medioambiente y de una sobrecarga administrativa de las áreas municipales afectada.

Que, tal circunstancia amerita simplificar los procedimientos en el marco de las facultades otorgadas por lo Ordenanza N° 27/202 y en consecuencia, dejar sin efectos el Decreto 04/2022 DE, por lo que las compras directas que se realicen que no superen los 10 salarios mínimos no requiere la emisión un Decreto por parte de este Departamento Ejecutivo.

Que, previo al pago deberá tener intervención la Contaduría con la reserva de la partida presupuestaria correspondiente y la emisión del dictamen de la Asesoría Legal.

Que la presente es una atribución conferida por las Ordenanzas N° 27/2020 y 45/2021 y por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en el art. 107 inc. a), q) y u), entre otros; Ordenanza N° 27/2020 y Modificatoria N° 45/2021, Decreto N° 04/2022.

**POR ELLO;**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 04/2022 DEM y en consecuencia establézcase que a partir del 01.01.2025 no se emitirán decretos para el pago por las compras directas sin pedido de cotización que no excedan los diez (10) salarios mínimos garantizados, conforme el art. 2 Inc. a.3.1 de la Ordenanza N° 27/2022 y modificatoria N°45/2021.

**Art. 2°.-** Establézcase que previo al pago en el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del presente deberán intervenir la Contaduría con la reserva de la partida presupuestaria correspondiente y la Asesoría Legal con la emisión del dictamen correspondiente.

**Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

*Graciela Salomón*  
*Graciela Ramírez Salomón*  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Aldea María Luisa



*Schänfeld Luis Pablo*  
Presidente Municipal  
Aldea María Luisa  
2023 - 2027